



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**Resolución S.C.J. n°387/2020**

**COM-1326/2020**

Montevideo, 4 de junio de 2020.-

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

I) la situación de público conocimiento derivada de la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo ante la existencia de casos de infección por COVID 19 en nuestro país, lo que ha determinado que en el Poder Judicial se produjera un número considerable de ausencias de los titulares de cargos de Oficiales Alguaciles de las distintas sedes del país, ya sea por tratarse de personas mayores de 65 años o hallarse incluidos dentro del grupo de riesgo por patologías médicas certificadas;

II) que el inciso 1° del Artículo 97 del Estatuto del Funcionario Judicial (Acordada 7865) dispone que todo funcionario tiene la obligación de sustituir al titular de un cargo superior en caso de ausencia temporaria o de acefalía del mismo;

III) que razones de servicio ameritan que deba procederse a designar a aquellos funcionarios que subrogarán a los Oficiales Alguaciles que se encuentran en la situación antes descripta.

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 de la Constitución de la República, artículo 10 de la Ley N° 19.670 y artículos 97 a 99 del Estatuto del Funcionario Judicial (Acordada 7865);

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

en acuerdo administrativo con la DGSA

**RESUELVE:**

**1°.-** Hacer saber a los Señores Actuarios Titulares, o quienes eventualmente los subroguen, así como a los Jueces de Paz del interior donde no existen Actuarios, que de comprobarse la ausencia temporaria de alguno de los Alguaciles de su Sede por un plazo superior a treinta días corridos, deberán proponer la subrogación del mismo, si las necesidades del servicio lo requieren, seleccionando al sustituto entre los funcionarios de la Oficina que posean vocación para el ascenso (Jefes de Oficina, Jefes de Sección, o Administrativos I) y siempre que cumplan con el perfil del puesto a subrogar.-

**2°.-** Los referidos jefes deberán tener presente que **la Suprema Corte de Justicia habilitará la subrogación de un Oficial Alguacil y será solo uno por Oficina.-**

Si la Oficina cuenta con algún Oficial Alguacil titular desempeñando efectivamente funciones, la labor deberá distribuirse de forma equitativa entre quien cumplirá la

subrogación y el o los Oficiales Alguaciles en funciones.-

**3°.-** En caso de no existir en la Oficina ningún funcionario con vocación para el ascenso deberá comunicarlo en forma inmediata a la División Recursos Humanos, a efectos de que ésta pueda realizar los trámites pertinentes para la designación del subrogante.-

**4°.-** Los jefes deberán utilizar el modelo que se adjunta debiendo consignar allí de manera detallada y precisa las razones por las cuales seleccionó al funcionario en quien recaerá la tarea de subrogar al Oficial Alguacil. -

**5°.-** La propuesta de subrogación deberá ser comunicada en el mismo acto a la División Recursos Humanos y a la Dirección General de los Servicios Administrativos, remitiendo copia autenticada de la misma. La toma de posesión de la función a subrogar no se podrá efectuar hasta que la Dirección General de los Servicios Administrativos remita a las diversas sedes la resolución de la Suprema Corte de Justicia habilitante.

Una vez realizada la toma de posesión, deberá remitirse en forma inmediata a la División Recursos Humanos copia autenticada de la misma, así como de la declaración jurada en caso de corresponder.

**6°.-** En oportunidad de tomar posesión de la función a subrogar los funcionarios **deberán manifestar si optan por desempeñarla en régimen de part-time o en régimen de dedicación total.** De optarse por el ejercicio de la función en forma part-time, se cobrará únicamente la diferencia entre su cargo y el que subroga sin considerar la partida por dedicación total.-

Por el contrario, **quienes opten por el régimen de dedicación total,** si bien tendrán derecho a percibir la partida por tal concepto, deberán tener en claro que ello implicará encontrarse en una relación laboral exclusiva con el Poder Judicial, imposibilitando que cumplan ninguna otra actividad remunerada, sea pública o privada, a excepción de la docencia. En este caso los funcionarios **deberán firmar la declaración jurada que se anexa.-**

El derecho a percibir las diferencias por subrogación, en aplicación de la presente, se generará luego de transcurridos 45 días de ausencia del titular y siempre que se produzca por un período mínimo de treinta días corridos.-

**7°.-** Las subrogaciones dispuestas cesarán en los siguientes casos: a) cuando el Oficial Alguacil titular se reincorpore a sus funciones, b) por cualquier otro motivo que amerite dar lugar a dicho cese, o c) cuando se cumpla el plazo de 18 meses de acuerdo a lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 19.670. -



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

En caso de que amerite el cese de la subrogación por cualquiera de las causales antedichas, el jerarca del funcionario deberá comunicarlo en forma inmediata a la División Recursos Humanos a efectos de que se dicte Resolución del cese del pago de la misma.-

**8°.-** Los funcionarios que subroguen la función de Oficial Alguacil deberán cumplir con la totalidad del horario laboral vigente fijado para los funcionarios judiciales, debiendo registrar sus marcas mediante el sistema de reloj biométrico.-

**9°.-** De acuerdo al plan de digitalización en que se encuentra el Poder Judicial, y atento a la función a desempeñar por el funcionario designado, en caso que **no** cuente con el nuevo documento de identidad electrónico (Cédula de Identidad con chip), contará con un plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución que lo autorice a subrogar, para proceder a su renovación. Esta renovación será costeadada, **por única vez**, por el Poder Judicial; las futuras ya sea por extravío, robo o vigencia serán de cargo de su titular.-

Una vez culminado el trámite, el **interesado** deberá presentar la constancia de dicha renovación ante el Departamento de Contabilidad Presupuestal y Financiera de División Contaduría, quien procederá al reintegro de la suma abonada.-

**10°.-** Comuníquese.

lbt

**Dra. Elena MARTÍNEZ**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dra. Bernadette MINVIELLE**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. Luis TOSI BOERI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. Eduardo J. TURELL**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Eze Mariela DECARO**  
Sub Director General Jurisdiccional  
Servicios Administrativos

**Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia





REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

En la ciudad de .....el  
día.....de .....de 2020 , y dando cumplimiento a la  
Resolución SCJ Nro. .... de fecha .....se  
procede a dar posesión de la función a subrogar de Oficial Alguacil al  
funcionario/a ..... número de  
cobro .....quien manifiesta que opta por ejercer las funciones en  
régimen de **PART -TIME**, firmando con el suscrito para constancia.





REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

En la ciudad de .....el  
día.....de .....de 2020 , y dando cumplimiento a la Resolución  
SCJ Nro. ....de fecha .....se procede a dar posesión de  
la función a subrogar de Oficial Alguacil al  
funcionario/a ....., número de  
cobro .....quien manifiesta que opta por ejercer las funciones en  
régimen de **DEDICACIÓN TOTAL**, firmando con el suscrito para constancia.

\_\_\_\_\_  
Firma funcionario

\_\_\_\_\_  
Firma jerarca

### **DECLARACIÓN JURADA**

Quien suscribe \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento que  
no cumpla ninguna otra actividad remunerada, sea pública o privada.

\_\_\_\_\_  
Firma del/la declarante

### **DECLARACIÓN JURADA A COMPLETAR EN CASO DE EJERCICIO DE LA DOCENCIA**

Quien suscribe \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento  
que no cumpla ninguna otra actividad remunerada, sea pública o privada, a excepción  
de la docencia que desempeño en \_\_\_\_\_ en  
régimen de \_\_\_\_\_ horas semanales.

\_\_\_\_\_  
Firma del/la declarante

**Artículo 239 del Código Penal: “Falsificación ideológica por un particular. El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.”**





REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Quien suscribe \_\_\_\_\_ en su carácter de titular del cargo de \_\_\_\_\_ de la Sede del

\_\_\_\_\_ RESUELVE: 1º) Proponer para subrogar la función de Oficial Alguacil al funcionario/a \_\_\_\_\_ quien desempeña un cargo de \_\_\_\_\_ número de cobro \_\_\_\_\_. Esta propuesta se efectúa en virtud de la ausencia prolongada del Oficial Alguacil Sr./a \_\_\_\_\_ quien no desempeña sus funciones desde el día \_\_\_\_\_ y en el marco de las disposiciones de la Resolución de la SCJ Nro. .... de fecha ..... de mayo de 2020, comunicada por Circular Nro. .... /2020.

El funcionario propuesto no solamente tiene vocación para el ascenso sino que además cumple con el perfil del puesto a subrogar, habiendo recaído la elección en el citado funcionario por los siguientes motivos que se detallan a continuación:

---

---

---

---

---

---

---

10/10/10